

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto que la parte demandante presentó un dictamen con el propósito de avaluar el bien inmueble distinguido con la matricula No. 303-80654, embargado y secuestrado en este asunto, por cumplirse los presupuestos legales previstos en el artículo 444 del C.G.P., se corre traslado de la pericia que antecede (folios 30 a 41), por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones, conforme a lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6b7afc587e8e65ba5220a28dbf082648c9d32ba86fa063d6d127164a040d90d**

Documento generado en 11/09/2020 05:20:11 p.m.